CONVENIO DE SOLIDARIO CON ORGANIZACIONES COMUNALES N° CVS-001 DE 2026

CONVENIENTE - MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SAN ROQUE NIT. 890.980.850-7
CONVENIENTE - JAC	La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUIEBRA HONDA con NIT. 811.030.785-3
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE SOLIDARIO CON ORGANIZACIONES COMUNALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL - CONVENIO SOLIDARIO (OBRA PUBLICA)
SUSTENTO JURIDICO	ARTÍCULO 2, 209, 355 DE LA C.N. LEY 489 de 1998, 1551 DE 2012, 2166 DE 2021
ETAPA	CONTRACTUAL – CELEBRACION
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIEBRA HONDA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE INTEGRACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
VALOR DEL CONVENIO	VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000 COP) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.
ESFUERZO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) EN MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, TRANSPORTES, MATERIAL DE PLAYA Y OTROS.
ESFUERZO INSTITUCIONAL DE LA JAC	DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000 COP) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO a partir de la fecha del acta de inicio

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, en calidad de **Alcalde**, y, en consecuencia, funge en nombre y representación legal del **Municipio de San Roque- Antioquia**, en concordancia con el **art. 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 209 de la C.N, Concepto 2215 de 2014 del Consejo de Estado**, el **Acuerdo Municipal N° 08 de mayo de 2022**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **El MUNICIPIO** de una parte y de la **otra La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUIEBRA HONDA con NIT. 811.030.785-3,** como organismo de acción comunal, con personería jurídica reconocida mediante **Resolución número 73 del 15/05/1978 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA,** representada legalmente por **OLIVA DEL CARMEN MOLINA ESTRADA, con la cédula de ciudadanía N° 43.805.406**, que en adelante se denominará **LA J.A.C.;** hemos celebrado un **CONVENIO DE SOLIDARIO**, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural del habitante.

La Ley establece que, además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación:

i). En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal «[…] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos». ii) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía. iii) En tercer lugar, la Ley 1955 de 2019 introdujo un quinto parágrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal, en aras de ejecutar proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

La ley **136** de **1994** en su **articulo 3 numerales 3, 5, 7, 16 y 18** define las **Funciones de los Municipios.** Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos 1invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

16. En concordancia con lo establecido en el articulo 355 de la constitucion politica, los municipios y distritos podrán **celebrar convenios solidarios** con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los **organismos de acción comunal** y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

La **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos **institucionales, comunitarios, económicos y sociales** para

la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Para la ejecución de estas **deberán contratar con los habitantes de la comunidad**., **el Parágrafo 4°.** Se **autoriza** a los entes territoriales del orden departamental y municipal para **celebrar directamente convenios solidarios** con las **juntas de acción comunal** con el fin de ejecutar **obras hasta por la mínima cuantía**. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. **El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes**.

El Artículo 5. De la ley 2166 de 2021, define a las juntas de acción comunal, como una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

La **Junta de acción comunal**, dentro de su fin social establece la atención a las necesidades de la comunidad en general.

La Junta de acción comunal se compromete a cofinanciar en dicho proyecto. Y se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIEBRA HONDA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE INTEGRACION Y CONVIVENCIA CIUDADAN.

ALCANCE: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL,** deberá ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	COSTO CAPITULO
1	**MOVIMIENTO DE TIERRA**					**$ 809.077**
1.1.	EXCAVACIÓN MANUAL O MECÁNICA DE 0.00 a 2,00 M. de material heterogéneo, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35m³., el cargue, transporte interno y botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría Y SU MEDIDA SERÁ EN EL SITIO. No incluye entibado.	M3	24,82	$ 32.598	$ 809.077	
2	**LLENOS**					**$ 33.648**
2.1.	LLENOS, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL CON MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN. Compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima para conformación de terreno, incluye transporte interno. SU MEDIDA SERÁ EN EL SITIO.	M3	1,34	$ 25.092	$ 33.648	
3	**CONCRETOS (CIMENTACION Y ESTRUCTURA)**					**$ 6.043.005**
3.1.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO 28 MPA PARA ZAPATA DE CIMENTACIÓN (Sin refuerzo). Incluye o todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. No incluye transporte	M3	1,50	$ 556.901	$ 835.352	
3.2.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO 28	M3	0,09	$ 565.041	$ 52.973	

	MPA PARA PEDESTALES (Sin refuerzo). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. No incluye transporte					
3.3.	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO 28 MPA PARA VIGAS DE FUNDACION (Sin refuerzo) Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. No incluye excavación.	M3	4,34	$ 565.041	$ 2.452.276	
3.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO 28 MPA PLACA CONTRAPISO E=0.10 m ACABADO A LA VISTA (Sin refuerzo) Acabado con llana (tipo esmaltado, acabado a la vista). No incluye transporte	M2	49,84	$ 41.779	$ 2.082.270	
3.6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO 28 MPA PARA COLUMNAS (sin refuerzo). Incluye desencofrado, curado y vibrado. Todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. No incluye transporte	M3	0,80	$ 644.550	$ 515.640	
3.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO 28 MPA PARA VIGA AEREA ACABADO A LA VISTA (Sin refuerzo). Incluye desencofrado, curado y vibrado. Todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. No incluye transporte	M3	0,21	$ 504.806	$ 104.495	
4	**ACERO DE REFUERZO - MALLA ELECTROSALDADA**					**$ 2.563.392**
4.1.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO F Y = 420 MPA. (4.200 KG/CM²). SEGÚN NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS EPM 601 (SEGUN DISEÑO) suministro, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de acero de refuerzo dentro de las diferentes estructuras permanentes de concreto, de acuerdo con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones del interventor y/ o asesor. incluye mano de obra especializada en armado de hierro en diferentes superficies (curvas, planas, y demás especificadas en planos). No incluye transporte	KG	261,99	$ 8.134	$ 2.131.134	
4.2.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D84. Incluye el suministro del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación. No incluye transporte	M2	49,84	$ 8.673	$ 432.258	
5	**MAMPOSTERIA**					**$ 1.148.809**
5.1.	CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERIA EN LADRILLO RANURADO AMBAS CARAS, DE 10 X 20 X 40 CM. ESPESOR DE 10 cm. ACABADO A LA VISTA (REVITADO AMBOS LADOS), Incluye el suministro, el mortero de pega 1:4 espesor Max=0.01 m y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. No incluye transporte	M2	19,88	$ 57.787	$ 1.148.809	
6	**CUBIERTA**					**$ 6.941.874**
6.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA THERMO STEEL MAXTER TEJA EN ACERO GALVANIZADO CON CARA SUPERIOR, incluye tornillos de fijación y demás elementos para su instalación y funcionamiento. No incluye transporte	M2	60,00	$ 71.657	$ 4.299.415	
6.2.	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METALICA EN TUBERIA RECTANGULAR, incluye cortes, soldadura anticorrosiva + pintura color gris. No incluye transporte	ML	93,84	$ 28.159	$ 2.642.458	
7	**ELECTRICIDAD**					**$ 642.013**
7.1.	SUM. E INST. DE SALIDA ELÉCTRICA PARA ILUMINACIÓN INCLUYE TUBERÍA PVC, CAJA, ADAPTADORES, CONDUCTORES DE COBRE, encintada, conector resorte o similar, obra civil y	SAL	2,00	$ 47.214	$ 94.428	

	demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. Todos los elementos con certificación RETIE.					
7.2.	SUM. E INST. DE SALIDA ELÉCTRICA PARA TOMACORRIENTE DOBLE BOREALE 2P+T POLO TIERRA BLANCO, INCLUYE TUBERÍA PVC, CONDUCTORES DE COBRE, caja, adaptadores, conector resorte o similar, encintada, obra civil y demás accesorios necesarios. Todos los elementos con certificación RETIE.	SAL	2,00	$ 54.316	$ 108.631	
7.3.	SUM. E INST. DE SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR SENCILLO DE ALUMBRADO, INCLUYE DUCTO PVC, CONDUCTORES DE COBRE, CAJA, encintada, conector resorte o similar, obra civil y demás accesorios para su correcto funcionamiento	SAL	2,00	$ 42.409	$ 84.817	
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO SYLVANIA LED HERMETICA 2X18W T8 PC, Incluye cable encauchetado 3x16 AWG, conectores tipo resorte, accesorios de instalación y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. No incluye transporte	UN	2,00	$ 177.068	$ 354.137	
		COSTO DIRECTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 18.181.818**
		ADMINISTRACION		**10%**		**$ 1.818.182**
						$ 0
		COSTO TOTAL DEL TOTAL DEL PROYECTO				**$ 20.000.000**

SEGUNDA: **VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000) COP / DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: JAC, y el APORTE MUNICIPIO: DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000) EN DINERO, INCLUIDOS TODOS LO TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL A QUE HAYA LUGAR,** incluido y los descuentos nacionales y tributos municipales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: ESFUERZOS INSTITUCIONALES:**

ESFUERZO DE LA JAC	$ 10.000.000 en MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, TRANSPORTES, MATERIAL DE PLAYA Y OTROS
ESFUERZO DEL MUNICIPIO	$10.000.000 EN DINERO, INCLUIDOS TODOS LO TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL A QUE HAYA LUGAR

PARAGRAFO SEGUNDO: **EJECUTOR**: El ejecutor del convenio será **La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUIEBRA HONDA con NIT. 811.030.785-3.**

TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO: Los recursos se desembolsarán de la siguiente forma: **Por ACTAS DE AVANCE**.

Este desembolso se hará una vez se: 1. allegue el informe de actividades. 2. Acta de recibo a entera satisfacción firmada por el supervisor e interventor del convenio. 3. Presente la factura o documento equivalente. 4. Constancia de certificación de estar al día en aportes parafiscales y de seguridad social a que haya lugar.
Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación

deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. LA JAC deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los **90 días hábiles** siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los **90 días hábiles** siguientes a la fecha en que LA JAC subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá a LA JAC un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.
El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los **90 días hábiles** no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.
CUARTA. **PLAZO**: El plazo de ejecución será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO a partir de la fecha del acta de inicio. PARAGRAFO PRIMERO**: **RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN:** Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con la siguiente apropiación Presupuestal:

NRO DEL CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL
0000000416	20/04/2026	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$10.000.000

QUINTA. **GARANTIAS**: De acuerdo a lo previsto en el **Decreto 1082 de 2015**, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los convenios **cuyo valor**

sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, y que **revisados los APU, de la necesidad, en el ítem de administración no se consideró ese gasto, gasto que debe ser asumido por la entidad.** por lo que para este convenio **NO se exigirá al contratista garantías. PARAGRAFO**: **Indemnidad del Municipio LA J.A.C** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA J.A.C** o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del **convenio**. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el **convenio** sean de responsabilidad de **LA J.A.C**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de **LA J.A.C**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **LA J.A.C** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad de **LA J.A.C** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **LA J.A.C** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a **LA J.A.C**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA J.A.C**, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del **convenio**, o a utilizar cualquier otro medio legal. **SEXTA**: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**: **1. DEL MUNICIPIO: 1**.1 Suministrar toda la información que requiera el conveniente para la correcta y oportuna realización de cada una de las actividades que desarrollan el objeto del convenio. **1**.**2**. Estar atentos al desarrollo de inconvenientes en la ejecución del proyecto. **1.3**. Hacer los desembolsos a que se compromete, de acuerdo al acta de avance. **1.4.** Evaluar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos de **LA J.A.C** en la ejecución del proyecto desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y legal. **1**.**5.** Verificar el pago al sistema de la seguridad social y aportes parafiscales **1.6.** Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del proyecto. **1.7.** Con base en el **Resolución de rendicion de cuentas de la C.G. de A,** por tratarse de un Convenio de solidario, este convenio será rendido por el Municipio.

2. DE LA J.A.C.: **2.1**. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto, la cual hace parte integra de este convenio. **2.2**. Atender las recomendaciones de **EL MUNICIPIO. 2.3.** Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio de acuerdo a las actas de avance. **2**.**4**. Presentar un informe final de la ejecución total del convenio. **2.5**. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y hacer cumplir esta misma disposición respecto a los contratos que celebre en ejecución del convenio. **2.6.** Se compromete a hacer efectivo el aporte comprometido para este convenio. **2.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales. **2.8.** Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo del presente convenio. **2.9.** Revisar de manera periódica el desenlace del convenio y proponer acciones para su correcta implementación. **2**.**10.** Ejecutar los dineros entregados por el municipio única y exclusivamente en el desarrollo del objeto del convenio**. 2.11** Acatar las recomendaciones de **EL MUNICIPIO,** a través de la Supervisión. **2**.**12.** Hacer la publicación en página de la entidad. **2.13.** Suministrar todas las herramientas de trabajo para llevar a cabo las actividades. **2.14**. Presentar informes cuantitativos de los bienes entregados y los avances. **2**.**15**. Al finalizar el convenio deberán presentar un informe consolidado de

las actividades realizadas durante el plazo contratado con los logros cuantitativos y cualitativos. **2.16.** Desarrollar el proyecto de **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUIEBRA HONDA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE INTEGRACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA,** de acuerdo al alcance del convenio **2.17.** Entregar al Municipio, toda la información pertinente, relevante y necesaria que la **J.A.C.** posea que sea de importancia para el desarrollo del convenio. **2.18.** Designar a un funcionario responsable del convenio, quien servirá de enlace entre el municipio y la **J.A.C.**, en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones municipales para su desarrollo integral. **2.19**. Decidir oportunamente, los aspectos técnicos jurídicos y económicos que requiera el municipio para la ejecución del convenio. **2.20.** Ejecutar los dineros entregados por el municipio única y exclusivamente en el desarrollo del objeto del convenio. **2.21.** Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos. **2.22.** Cumplir con todos los servicios estipulados en el presente convenio. **2.23.** Entregar oportunamente todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO: SUPERVISION**: EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión** por **medio un funcionario**, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, el cual forma parte del presente documento. **PARAGRAFO SEGUNDO**. **VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **SEPTIMA**. **ESPECIFICACIONES**: **LA J.A.C** no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente Convenio, sin autorización escrita del interventor del Convenio o quien haga sus veces en el Municipio. **OCTAVA. RECLAMOS**: Cualquier reclamo que el conveniente considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el Municipio deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a **LA J.A.C**. a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente. **NOVENA**: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA J.A.C.,** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONVENIENTE el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DÉCIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los DOCE (12) meses contados a partir de la finalización del Convenio. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si la **J.A.C.** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA PRIMERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: El contratista se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad, y podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de **LA JUNTA,** las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan, la declaración de la caducidad produce el hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** El MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del **convenio**, en caso de mora o incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL: El MUNICIPIO establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del Convenio adquiere **LA J.A.C.**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que el MUNICIPIO llegare a sufrir. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Es prohibido a **LA J.A.C** la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente **convenio**, sin la autorización previa y escrita de del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Hacen parte del presente Convenio, las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El MUNICIPIO podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA J.A.C.** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º; la Ley 104 de 1993, artículos 83, y demás disposiciones vigentes. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: etapa contractual: Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se **perfecciona** con el acuerdo y la suscripción del presente Convenio. **VIGESIMA: EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio, se requiere. 1. La existencia del registro o compromiso presupuestal correspondiente. 2. Las Polizas debidamente firmadas por el asegurado o tomador. SI APLICARE 3. Acta de aprobación de pólizas. SI APLICARE. 4. El acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA: CESION.** Este convenio solo podrá ser cedido con autorización expresa de EL MUNICIPIO. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto o por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el **Municipio de San Roque - Antioquia**.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
ALCALDE MUNICIPAL

Oliva Molina

OLIVA DEL CARMEN MOLINA ESTRADA
CC. N°43.805.406
PRESIDENTE JAC QUIEBRA HONDA
NIT. 811.030.785-3
CONVENIENTE/EJECUTOR

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: Jessica Lizeth Palencia Martínez	Nombre: Lucas Jaramillo Cadavid	Nombre: Lucas Jaramillo Cadavid
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Abogado Externo Contratación	Cargo: Abogado Externo Contratación
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		